

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM-N° 0209/2018**  
**La Paz, 10 de mayo 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2771, de 07 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas; se realizó la Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral Gestión 2013 de la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES) – Santa Cruz, cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe INF.FIS.UTF. N° 097/2017 de 12 de junio de 2017, Informe Complementario INF.FIS.UTF.N°037/2018, Informe D.N.J. N° 123/2018 e Informe Final INF.FIS.UTF N° 041/2018.

Que, de conformidad con el Artículo 111 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el numeral 61, numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 17 de agosto de 2017, a través de Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se notificó al Sr. Luis Fernando Roca Landívar, Delegado de Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES), con el informe INF.FIS.UTF. N° 097/2017 de 12 de junio de 2017, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del Informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión, adjuntando la documentación original de respaldo.

Que, en fecha 27 de octubre de 2017, los señores Humberto Hurtado Costas y José Daniel Delgado Rivero, ambos Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES), hacen llegar al Tribunal Supremo Electoral la documentación objeto de observación en el Informe INF.FIS.UTF. N° 097/2017 de 12 de junio de 2017, adjuntando 2 archivadores de palanca con la siguiente información:

A.LEGAJO 1.-Se adjunta archivador de palanca con comunicaciones internas, notas aclaratorias, aceptaciónes, devoluciones, retenciones impositivas (Fojas del 1 al 402).

B. LEGAJOS 2 INGRESOS.- Se adjunta archivador de palanca con respaldos de Ingresos (FOJAS 1 al 518).

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, procedió a emitir el Informe Legal D.N.J. N° 123/2018 de 06 de marzo de 2018, refiriendo que: "*Finalmente denotar que el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del informe final de fiscalización previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existiendo posible responsabilidad penal y/o civil corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE considerar las mismas a efectos de la emisión del Informe Final*".

Que, conforme lo establece el Artículo 111 del Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, elaboró el Informe Final INF.FIS.UTF N° 041/2018, de 14 de marzo de 2018, en el que se emite las siguientes conclusiones:

**"C1.** Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana Verdad y Democracia Social (VERDES), subsanan las observaciones expuestas en los numerales 3.1, 3.3, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.6 y 3.7 correspondiente a Recursos Propios del Presente informe.

**"C2.** Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana Verdad y Democracia Social (VERDES), no subsanan la observación del numeral 3,2 inc. a) y c) correspondiente a Recursos Propios del presente informe, sin embargo no se establece ninguna recomendación porque la Agrupación Ciudadana perdió su personalidad jurídica en la gestión 2015 mediante Resolución TED SCZ N° 143/2015 de 16 de junio de 2015".

Que, mediante nota TSE-UTF N° 077/2018, de 16 de marzo de 2018, presentado por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, remite Informe Final INF.FIS.UTF N° 041/2018, de 14 de marzo de 2018, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada correspondiente a la Gestión 2013, Año No Electoral de la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES) Santa Cruz, para conocimiento y aprobación por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I, del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza

estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 205 de la Norma Suprema determina que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 206, del Texto Constitucional, establece que *"El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional"*.

Que, el numeral 9, del Artículo 6 de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010, prevé entre sus competencias del Órgano Electoral Plurinacional, las de: *"Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato"*.

Que, el numeral 6 del Artículo 29 de la precitada Ley, dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, las de: *"Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional"*.

Que, el Artículo 85 del referido instrumento legal, crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado. La información generada por esta Unidad es pública y será difundida periódicamente por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Artículo 263 de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral, expresa que la Unidad Técnica de Fiscalización, regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, tiene por finalidad establecer la forma y contenido mínimo de la información financiera de las organizaciones políticas, su forma y oportunidad de presentación al Órgano Electoral Plurinacional, en el ámbito del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, régimen de fiscalización a esa información, y efectos de la extinción de las organizaciones políticas, con el objeto de: **1) Proporcionar condiciones de elaboración y presentación, establecer la uniformidad necesaria, y calidad para que cada organización política, presente información sobre fuentes y aplicación de recursos. 2) Contribuir a elaborar información útil, oportuna, confiable para facilitar la rendición de cuentas de los responsables de las organizaciones políticas. 3) Definir los lineamientos de fiscalización que contribuyan a una efectiva y oportuna verificación de las afirmaciones de las organizaciones políticas incorporadas en la información financiera que presentan. Asimismo, fiscalizar los recursos destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda electoral en referendos y revocatorias de mandato.**

Que, el Artículo 84, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, determina que la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización, a través de verificación, valoración de documentación de respaldo, indagación, cruce de información, análisis de la evidencia de la documentación de respaldo, a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativa, no limitativa: **1. Verificación de presentación de todos los Estados Financieros, Libros Contables y Registros Auxiliares establecidos en el presente Reglamento y se encuentren correctamente firmados por las instancias correspondientes. 2. Constatación de la oportunidad de su presentación, cuantificando, en su caso el tiempo de retraso de su remisión. 3. Análisis del uso de la Estructura Básica del Catálogo de Cuentas o Nomenclatura de Cuentas en la presentación de los Estados Financieros. 4. Análisis de consistencia de la composición y contenido de la información financiera, a partir de componentes generales a particulares y viceversa. 5. Verificar que cada Comprobante guarde los requisitos de presentación, orden y contenido establecidos en el presente Reglamento. 6. Analizar que los respaldos a cada operación contenga evidencia suficiente y competente. 7. Efectuar análisis de consistencia sobre gastos de Publicidad entre: información reportada de medios de comunicación, la información de monitoreo del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), ambas previstas por Ley, y la información financiera de la organización política. 8. Efectuar pruebas, indagaciones, inspecciones in situ, confirmaciones y otras que contribuyan a la verificación de la información reportada.**

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Informe Final INF.FIS.UTF N° 041/2018, de 14 de marzo de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que refiere sobre la Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Correspondiente a la Gestión 2013 Año No Electoral, presentados por la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES) – Recursos Propios- PNUD y DANÉS –Santa Cruz, la que establece la presentación de información y documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

**SEGUNDO.- Instruir** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remitir a Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, para que proceda a la legal notificación de la agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES) – Santa Cruz, con la presente Resolución y el original del Informe Final INF.FIS.UTF N° 041/2018, de 14 de marzo de 2018, debiendo remitir una copia del actuado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para su seguimiento respectivo.

**TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

mtv

Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Denia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Myriam Grace Obleas Arandía  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

